
ACTA ORDINARIA N.º 027-2021
29 de setiembre de 2021

Acta de la Sesión Ordinaria número veintisiete (27) del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno, de manera virtual, a través de la plataforma Teams la cual permite la transmisión simultánea de audio, video y datos, respetando de esta manera los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación. Lo anterior, en atención de las medidas sanitarias por el Covid 19 y las limitaciones de aforo existentes.

Directores titulares presentes de manera virtual:

Guadalupe Ortiz Mora, representante del Ministerio de Justicia y Paz.

Mauricio Soley Pérez, representante del Registro Nacional.

Óscar Enrique Zúñiga Ulloa representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Evelyn Priscila Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional.

Directores suplentes presentes de manera virtual:

Karen Cristina Quesada Bermúdez, representan del Ministerio de Justicia y Paz.

Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Directores titulares ausentes con justificación:

Gastón Osvaldo Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Directores suplentes ausentes con justificación:

María Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional.

Juan Carlos Montero Villalobos, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Director Ejecutivo: Luis Mariano Jiménez Barrantes.

Secretaria Administrativa de Actas: Bernardita Méndez Aguilar.

Preside la sesión: Guadalupe Ortiz Mora.

Secretario Consejo Superior Notarial: Mauricio Soley Pérez.

Todos los anteriores presentes de manera virtual, ninguno de manera presencial.

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Comprobado el quórum de ley por parte de la presidencia, se inicia la sesión.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2021-027-001:**

- a) Aprobar el orden del día.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión extraordinaria N° 026-2021 correspondiente a la sesión celebrada el 1 de setiembre de 2021,

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2021-027-002:**

- a) Aprobar el acta de la sesión extraordinaria N° 026-2021, correspondiente a la sesión celebrada el 1 de setiembre de 2021; con las observaciones indicadas.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

No hay

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA

ARTÍCULO 3. Oficio DNN-UAJ-C-0043-2021 del 3 de setiembre de 2021, suscrito por la Licda. Yamileth Castillo Jiménez, abogada y la Licda. Ninfa Jiménez Aguilar, jefa a.i. ambas de la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al acuerdo 2021-014-004, análisis del Dictamen C-151-2021, emitido por la Procuraduría General de la República.

Al ser las 8:50 a.m. ingresan las señoras Ninfa Jiménez, Yamileth Castillo ambas de la Asesoría Jurídica y los señores Luis Barrantes y Róger Ureña ambos de la Unidad Administrativa, quienes harán una exposición sobre el dictamen indicado en relación con el fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central.

Doña Guadalupe Ortiz, consulta las formas de poder disponer del superávit del que dispone la DNN.

Don Róger Ureña a su vez le aclara a la señora directora que ese dinero se puede aplicar en proyectos finitos que no requieran gastos recurrentes, comenta que Planificación Nacional solicita 90 días para el término de estos; pero a su vez también se cuenta con un mecanismo

llamado pluri-anualidad que son los proyectos que no son posibles generar en un año y se puede explicar cuánto tiempo necesita ese proyecto para el permiso correspondiente y sea emitida la certificación.

El origen de los fondos de la DNN no es de transferencia de presupuesto nacional, si no de 50% de timbre y 50% de servicios, por eso no son sujetos a la regla anterior, sea de trasladar el superávit a tesorería nacional dentro del plazo que se exige a las instituciones cuyo presupuesto deviene de transferencia de presupuesto nacional, y ello consta en un correo electrónico que tiene la Unidad Administrativa, pero están trabajando en hacer la consulta formal y poder disponer del superávit para los proyectos que procedan.

La Dirección Ejecutiva ante ello, está trabajando con las jefaturas de la DNN, para visualizar posibles proyectos a nivel de institución y poder aprovechar esta coyuntura presupuestaria.

Al ser las 9:37 a.m. se retiran de la sesión los señores Luis Barrantes y Róger Ureña.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2021-027-003:**

- a) **Dar por recibido oficio DNN-UAJ-C-0043-2021 del 3 de setiembre de 2021, referente al acuerdo 2021-014-004, análisis del Dictamen C-151-2021, emitido por la Procuraduría General de la República.**

ARTÍCULO 4. Oficio DNN-UAJ-OF-0225-2021 del 20 de setiembre de 2021, suscrito por la Licda. Yamileth Castillo Jiménez, abogada y la Licda. Ninfa Jiménez Aguilar, jefa a.i. ambas de la Unidad de Asesoría Jurídica, referente a la revisión del artículo 42 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado.

La señora Yamileth Castillo expone que se procede con la revisión de la última propuesta del artículo 42, y que esta se ajusta a los tipos de auditoría referidas en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y de conformidad con los lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, lo que quedaría es que la auditora lo remita al ente contralor para su aprobación.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2021-027-004:**

- a) **Tener por recibido el oficio DNN-UAJ-OF-0225-2021 del 20 de setiembre de 2021, suscrito por la Licda. Yamileth Castillo Jiménez, abogada y la Licda. Ninfa Jiménez Aguilar, jefa a.i. ambas de la Unidad de Asesoría Jurídica, referente a la revisión del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado.**
- b) **Aprobar la reforma del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado**

con el fin de que sea remitido a la Contraloría General de la República, para lo que corresponda.

- c) **Notificar a la Auditoría Interna y a la Unidad de Asesoría Jurídica.**

ACUERDO FIRME.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 5. Oficio DNN-UAJ-C-0051-2021 del 23 de setiembre de 2021, suscrito por la Licda Yamileth Castillo Jiménez, abogada y la Licda. Ninfa Jiménez Aguilar, jefa a.i. ambas de la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de ley número 21512, denominado: “Ley de Voluntades Anticipadas”.

Al ser las 9:47 a.m. ingresa el señor Anthony García.

La señora Yamileth Castillo hace referencia al proyecto de ley número 21512, denominado: Ley de Voluntades Anticipadas, a fin de que se emita el criterio respectivo para conocimiento de los señores miembros del Consejo.

Don Oscar Zúñiga comenta que no pareciera que el proyecto estuviera ordenando las voluntades anticipadas, considera que la figura del testamento, declaraciones juradas ya contemplan esas situaciones.

Excluyen a los parientes cercanos para dar veracidad de la capacidad de la persona y solicitan un tipo de testigo sin conocimiento de la persona a evaluar.

Doña Ninfa Jiménez, comenta que la figura del testamento venía en el proyecto pero que este no tiene la forma de manifestar una voluntad, ya que este tiene efectos jurídicos *post mortem*.

Al ser las 10:07 a.m. la señora directora Evelyn Aguilar se desconecta de la reunión por unos minutos.

La señora Yamileth Castillo se retira de la sesión al ser las 10:16 a.m.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2021-027-005:

- a) **Se tiene por recibido el oficio DNN-UAJ-C-0051-2021 de fecha 23 de setiembre de 2021, suscrito por la Licda Yamileth Castillo Jiménez, abogada y la Licda. Ninfa Jiménez Aguilar, jefa a.i. ambas de la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al proyecto de ley número 21512, denominado: “Ley de Voluntades Anticipadas”.**
- b) **Remitir el oficio DNN-UAJ-C-0051-2021 de fecha 23 de setiembre de 2021, como el criterio adoptado por este Órgano Colegiado a la Asamblea Legislativa adicionando en el apartado “consideraciones finales” lo siguiente:**

- En virtud de que actualmente existen varios cuerpos legales que incluyen las iniciativas que el proyecto promueve, entre ellas: la Ley 8239 denominada: “Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados”, valorar la posibilidad de reformas pragmáticas en las leyes existentes, o bien, incorporar el tema de las voluntades anticipadas a la Ley citada y tratar de evitar una mayor dispersión normativa.
- Se recomienda, además, de insistir en la necesidad del proyecto, ampliar la definición del testigo; en cuanto a qué tipo de testigo se requiere (si instrumental o de conocimiento) apegar la propuesta a este criterio y aclarar la función de estos en el acto, ya que el papel del notario como hemos establecido es de un simple medio de consignación voluntad en este caso, valorar dentro de la propuesta normativa cuál será la función de las figuras participantes.

c) Notificar a la Asamblea Legislativa y a la Unidad de Asesoría Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6. Oficio DNN-UAJ-C-052-2021 del 24 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Anthony García Blanco, abogado y la Licda. Ninfa Jiménez Aguilar, jefa a.i. ambos de la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al texto base del proyecto de Ley Protección Patrimonial a la Persona Adulta Mayor, expediente 22.244.

El señor Anthony García, expone sobre el tema referente a la utilización del certificado médico como medio para la verificación de las capacidades volitivas y cognoscitivas de los comparecientes adultos mayores, una herramienta de gran utilidad para los Notarios Públicos, en los negocios jurídicos que intervenga.

Después de la exposición realizada por los señores de la Unidad Asesoría Jurídica se abre un espacio para analizar el proyecto, en donde el Consejo se aparta del criterio emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica.

Se aclara que lo que el proyecto propone en el artículo 4 es modificar el artículo 40 del Código Notarial, en cuanto a que el Notario Público debe conservar una copia del documento debidamente confrontada con su original en su archivo de referencias como respaldo.

Don Oscar Zúñiga expone algunas de las diferencias y los demás miembros del Consejo concuerdan con sus apreciaciones:

- Lo propuesto en este proyecto de ley ya se encuentra dentro de lo regulado en el Código Notarial, específicamente en el artículo 40, el cual señala lo siguiente: “*Los notarios deberán apreciar la capacidad de las personas físicas, comprobar la existencia de las personas jurídicas, las facultades de los representantes y, en general, cualquier*

dato o requisito exigido por la ley para la validez o eficacia de la actuación”, se trata de una potestad amplia brindada por la Ley en donde el notario es un apreciador de capacidades jurídicas siempre, no importa el acto o el usuario, por lo que este órgano colegiado no encuentra la necesidad de regular un tema que ya se regula en esta materia.

- De conformidad con el artículo anterior, el notario, dentro de su actividad, debe verificar la capacidad de todas las personas indistintamente de su edad, y proteger con su labor de integración del ordenamiento, asesoría y control de legalidad a todos por igual, por lo que es criterio de este órgano colegiado que no requiere de esta regulación adicional para el ejercicio de funciones y obligaciones ya establecidas; la propuesta de crear un nuevo requisito para personas adultas mayores en general, podría violentar la equidad que busca el principio de imparcialidad notarial, y de legalidad; y además podría generar mayor indeterminación y dispersión normativa en la actividad notarial.
- Otro elemento para considerar es que el proyecto no indica con claridad cuándo y por qué solicitar el requisito del dictamen médico, lo que implica imponer un nuevo costo a los actos de las personas adultas mayores, lo que tampoco comparte este órgano.

Al ser las 10:47 a.m. se retiran de la sesión los señores Ninfa Aguilar y Anthony García.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2021-027-006:**

- a) **Se tiene por recibido el oficio DNN-UAJ-C-052-2021 de fecha 24 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Anthony García Blanco, abogado y la Licda. Ninfa Jiménez Aguilar, jefa a.i. ambos de la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al texto base del proyecto de Ley Protección Patrimonial a la Persona Adulta Mayor, expediente 22.244.**
- b) **Este órgano colegiado se aparta del criterio emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, oficio DNN-UAJ-C-052-2021 de fecha 24 de setiembre de 2021.**
- c) **Remitir a la Asamblea Legislativa el siguiente criterio tomado por este órgano colegiado, en los siguientes términos:**
 - **Lo propuesto en este proyecto de ley ya se encuentra dentro de lo regulado en el Código Notarial, específicamente en el artículo 40, el cuál señala lo siguiente: “*Los notarios deberán apreciar la capacidad de las personas físicas, comprobar la existencia de las personas jurídicas, las facultades de los representantes y, en general, cualquier dato o requisito exigido por la ley para la validez o eficacia de la actuación*”, se trata de una potestad amplia brindada por la Ley en donde el notario es un apreciador de capacidades jurídicas**

siempre no importa el acto o el usuario, por lo que este órgano colegiado no encuentra la necesidad de regular un tema que ya se regula en esta materia.

- De conformidad con el artículo anterior el notario dentro de su actividad debe verificar la capacidad de todas las personas indistintamente de su edad, y proteger con su labor de integración del ordenamiento, asesoría y control de legalidad a todos por igual, por lo que en nuestro criterio no requiere de esta regulación extra para el ejercicio de funciones y obligaciones ya establecidas, nos parece que la propuesta de crear un nuevo requisito para personas adultas mayores en general, podría violentar la equidad que busca el principio de imparcialidad notarial, y de legalidad; y además podría generar mayor indeterminación y dispersión normativa en la actividad notarial.
- Otro elemento para considerar es que el proyecto no indica con claridad cuándo y por qué solicitar el requisito del dictamen médico, lo que implica imponer un nuevo costo a los actos de las personas adultas mayores, en lo que tampoco estaríamos de acuerdo.

d) Comunicar a la Asamblea Legislativa y a la Unidad de la Asesoría Jurídica.

ACUERDO FIRME

Al ser las 11:05 a.m. ingresa el señor director Manuel Víquez Jiménez.

Al ser las 11:10 a.m. se une nuevamente a la sesión la señora Evelyn Aguilar.

CAPÍTULO VI. RECURSOS

ARTÍCULO 7. Oficio DNN-UAJ-C-049-2021 del 16 de setiembre de 2021, suscrito por el señor Anthony García Blanco, abogado y la señora Ninfa Jiménez Aguilar jefa a.i., ambos de la Unidad de Asesoría Jurídica de la DNN, referente al recurso de apelación interpuesto por el señor Pablo Peña Ortega.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2021-027-007:**

- a) Declarar sin lugar la nulidad interpuesta por ser totalmente improcedente.
- b) Confirmar en su totalidad el acto final N°205145 de las 13:41 horas del 30 de junio de 2021, dándose por agotada la vía administrativa.
- c) Notificar al medio señalado.

ARTÍCULO 8. Oficio DNN-UAJ-C-050-2021 del 17 de setiembre de 2021, suscrito por Vivian Acosta Seas, abogada y la señora Ninfa Jiménez Aguilar jefe a.i., ambas de la Unidad de Asesoría Jurídica de la DNN, referente al recurso de apelación del señor Pablo Peña Ortega.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2021-027-008:**

- a) **Declarar sin lugar la nulidad interpuesta por ser totalmente improcedente.**
- b) **Confirmar en su totalidad el acto final N°205146 de las 13:44 horas del 30 de junio de 2021, dándose por agotada la vía administrativa.**
- c) **Notificar al medio señalado.**

PUNTO VARIO SECRETARÍA:

Don Mauricio Soley indica que días atrás ingresó al correo de la secretaria del consejo, una consulta que hace el señor Adolfo Mora Gallardo, la cual no cumple con los requisitos para que esta institución le responda y así se le ha hecho saber a dicho señor, el que al no entender las comunicaciones que se le han hecho, se trasladará esa consulta a la Dirección Ejecutiva para el procedimiento correspondiente.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2027-027-009:**

- a) **Trasladar consulta del señor Adolfo Mora Gallardo a la dirección ejecutiva para su debido trámite.**
- b) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME

Se da por finalizada la sesión al ser las once horas con veinte minutos.

Guadalupe Ortiz Mora
Presidenta
Consejo Superior Notarial

Mauricio Soley Pérez
Secretario
Consejo Superior Notarial